



N° 310 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 27 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-016594-001, que contiene el Memorando N° 361-2023-DE-HEVES de fecha 26.12.23, de la Dirección Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N°381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327 "Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe", se señalan los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;



Y. RAMÍREZ J.

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;



S. DONAYPE C.

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la referida Directiva, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en i) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, igualmente el sub numeral 6.3.2 de la citada Directiva establece que el Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de nuestra entidad; asimismo el numeral 6.3.6 establece que, el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;



Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021- PCM/SIP de fecha 28 de Junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el sub numeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N°002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 297-2023-DE-HEVES de fecha 12.12.23, se designó al **C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA** Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante el Memorando N° 361-2023-DE-HEVES de fecha 26.12.23, el Director de Hospital II solicita dar termino a la designación del **C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA** como Oficial de Integridad del Hospital del Emergencias Villa El Salvador, y remite la propuesta de designación de la Abog. ROSARIO AURORA SUYO SANABRIA como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo designando a la Abog. ROSARIO AURORA SUYO SANABRIA como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la designación del **C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA** como Oficial de Integridad del Hospital del Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 297-2023-DE-HEVES de fecha 12.12.23.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Abog. ROSARIO AURORA SUYO SANABRIA como **Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, quien tendrá como función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de nuestra entidad, así como las demás funciones establecidas en los sub numerales 6.2. y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24.07.19.



PERÚ
Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a las personas mencionadas en el artículo primero y segundo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
MC YSOE RICOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4765
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/SOJC/ERRC.

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Interesado
- () Archivo.



S. DONAYRE C.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOhj52kYFOhg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>